

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 11 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2021-00400 de LENIS LUZ BALETA CASTILLA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, informando que en tiempo contestaron la demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que la demandada COLPENSIONES a través de apoderada judicial, presentó contestación a la demanda en tiempo y ajustada a lo establecido en el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

De otro lado, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, anunció como prueba documental la que relacionó como “**5.3.3. Historia laboral**”, la cual brilla por su ausencia y que deberá aportar, por lo que se dispondrá la inadmisión de su contestación, para que subsane tal falencia.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**.

SEGUNDO. – **INADMITIR** la contestación de la demanda presentada por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, para que subsane la falencia advertida, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

TERCERO. – Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad Arango García Abogados Asociados S.A.S. en calidad de apoderada de la

Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 0120. Como apoderada sustituta, se le reconoce personería adjetiva para actuar a la abogada **ANA CAROLINA JIMÉNEZ ACOSTA MADIEDO** identificada con C.C. N° 1.020.716.401 y T.P. N° 217.807 del C.S. de la J., para que ejerza el mandato en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

CUARTO. – Se **RECONOCE Y SE TIENE** al abogado JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá y Tarjeta Profesional 319.323 del C.S.J. como apoderado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido por medio de escritura pública No. 832 del 4 de junio de 2020, registrada en el certificado de existencia y representación de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO 103 FIJADO HOY 16 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRIA ORTIZ OSORIO Secretaria</p>
